



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 18 DIC. 2020

VISTO: el sostenido incremento en el país de personas infectadas con el virus COVID-19;

RESULTANDO: I) que desde la declaración de la emergencia nacional sanitaria por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo ha adoptado diversas medidas sanitarias y de otra índole para evitar la propagación del citado virus;

II) que expertos en salud aconsejan que es necesario establecer nuevas medidas tendientes a evitar el incremento de contagios;

III) que a la obligatoriedad del uso de tapaboca para pasajeros y personal del vehículo mientras se esté dentro de la unidad dispuesta por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 28 de mayo de 2020 y al registro obligatorio de todos los pasajeros para facilitar el rastreo epidemiológico en caso de ser necesario dispuesto por Resolución N°5/2020 de fecha 2 de abril de 2020 de la Dirección Nacional de Transporte deben sumarse nuevas previsiones;

CONSIDERANDO: que por tanto, se estima conveniente y oportuno disponer el incremento de las medidas sanitarias para el transporte regular de pasajeros interdepartamentales de corta, media y larga distancia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 7, 44 y 72 de la Constitución de la República, artículos 1° y 2° de la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, el Decreto 93/020 de

13/03/020, el Decreto 103/010 del 24 de marzo de 2010, el Protocolo para la prevención del Coronavirus para el Transporte de Pasajeros elaborado por el Ministerio de Salud Pública, demás normas concordantes y aplicables a la materia así como el interés general;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

1º.- Dispónese que los vehículos de transporte regular de pasajeros interdepartamentales de corta, media y larga distancia tendrán un aforo máximo permitido del 50% de su capacidad de asientos.-----

2º.- La obligatoriedad de mantener el distanciamiento entre los pasajeros, por lo cual la ocupación de los asientos deberá ser en forma alternada.-----

3º.- No está permitido el traslado de pasajeros de pie en las unidades.---

4º.- Las empresas de transporte regular de pasajeros interdepartamentales realizarán el control de temperatura a los pasajeros en el momento de ascender al vehículo, aplicando los protocolos establecidos al respecto por el Ministerio de Salud Pública.----

5º.- Las medidas dispuestas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución regirán a partir del 21 de diciembre del año 2020 y hasta el 10 de enero del año 2021, sin perjuicio que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá extender las mismas por un plazo mayor si la situación sanitaria del país lo requiere.-----

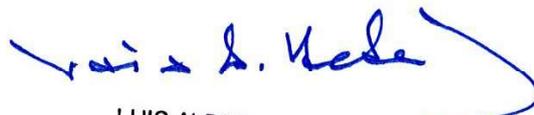


Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

6°.- La empresas de transporte interdepartamentales regular de pasajeros que no cumplan con las presentes disposiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones por transgresión de las normas que regulan el Transporte Colectivo de Pasajeros aprobado a través del Decreto 103/010 de fecha 24 de marzo de 2010.-----

7°.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, y en la página web del MTOP. Comuníquese a la Dirección Nacional de Transporte, a las agremiaciones que nuclean a las empresas de transporte de pasajeros y a las empresas no agremiadas.--

8°.- Exhórtase a todos los Gobiernos Departamentales a incorporar estas medidas para colaborar con el interés general en la prevención de la propagación del COVID-19.-----


LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas

MTOPI		EXPEDIENTE N°
		2020-10-1-0005390
Oficina Actuante:	DNT - DESPACHO 10/007/10002200	
Fecha:	21/12/2020 14:10:21	
Tipo:	Elevar	

Atento a la Resolución Superior de fecha 18/12/2020, recaída a fs. 1, 2 y 3 de obrados, por División Secretaría General dése cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 7° y 8° de la misma. Cumplido, pase a conocimiento y demás efectos a las siguientes Áreas: Dirección General de Transporte por Carretera, División Interior, División UCIC y Asesoría de Servicios Jurídicos. Devuelto que sea, elévese a la Dirección General de Secretaría a sus efectos.

Firmante:
MARTINEZ VIDAL, NOELIA JESICA